

P. de la C. 309

EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

FEBRERO 27, 1947

EL SEÑOR BAUZÁ presentó el siguiente proyecto de ley; el cual fué referido a la Comisión de Hacienda, y ordenada la impresión.

LEY

Para erigir un monumento a la memoria de los Héroes de la Revolución de Lares; creando una comisión con este propósito; asignando la suma de cincuenta mil (50,000) dólares para llevar a cabo los fines de esta Ley, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Historia de la Patria Puertorriqueña no podrá narrarse nunca, sin la anotación de esa jornada gloriosa que el mundo civilizado conoce por el nombre de: "El Grito de Lares".

La idea de la Libertad, suprema idea hecha para germinar solamente en el espíritu del hombre depurado, lanzó al combate por la Independencia, el día 23 de septiembre de 1868, en las serranías maravillosas de Lares, a un grupo de hombres que abandonó familias, fortunas y comodidades, en el empeño imponderable y único, de hacer una Patria donde solamente había una colonia.

A aquellos hombres les unía un solo pensamiento: la grandeza de la patria. Los guiaba una sola idea: el sacrificio por la libertad.

Han pasado ochenta años desde esa jornada inmortal. La rebelión de aquellos hombres no consiguió la Libertad. Y fué saldada con la vida, el destierro y las persecuciones. A Parrilla lo cazaron los carabineros de la Guardia Civil en las mesetas de Guilarte. Manuel Rojas agonizó en Venezuela añorando sus cafetales aromados de las faldas de Pezuela. Y Mariana Bracetti sufrió las persecuciones de los esbirros de la caduca Monarquía española, después de haber dado a luz un hijo en el abominable aposento de una cárcel, que ella hizo grande con los dolores de una maternidad y bella con el gesto de unas manos que bordaron la bandera de la Libertad. Los pueblos dignos no pueden escapar del sagrado mandato que les impone la propia dignidad de consagrar para la posteridad el recuerdo y la memoria de sus héroes.

El Pueblo de Puerto Rico tiene la obligación que le exige la Historia y los manes de esos muertos sagrados, de levantar sobre la tierra sacrosanta de Lares, un monumento a cuya sombra se vayan a arrodillar las generaciones presentes y futuras y sientan allí el hálito inmortal de la epopeya.

El mármol y el bronce, la piedra que eternice en el abrigo de sus formas, el único gesto heroico de un grupo de hombres que no sabía resistir el escozor de las cadenas, están esperando de nosotros el cumplimiento de un deber. Y es hora ya de que lo cumplamos. Ya que no sólo de pan vive el hombre.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

1 Sección 1.—Por la presente se crea una comisión oficial para
2 la construcción del monumento a los Héroes de la Revolución de
3 Lares, integrada por el Comisionado del Interior de Puerto Rico,
4 quien será su presidente, el Presidente del Ateneo de Puerto Rico,
5 quien será su secretario; y el Tesorero Insular, quien será el
6 tesorero de la misma; el Presidente del Senado de Puerto Rico;
7 el Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico;
8 y el Alcalde de Lares. La comisión llevará a cabo un concurso
9 público para seleccionar el proyecto de monumento más adecuado
10 y el sitio y forma en que dicho monumento deba levantarse.

11 Sección 2.—Para todos los gastos en que incurra la Comi-
12 sión Oficial del Monumento a los Héroes de la Revolución de La-
13 res, con el propósito de llevar a cabo los fines de esta Ley, se
14 asigna por la presente la suma de cincuenta mil (50,000) dólares,
15 de cualesquiera fondos existentes en la Tesorería de Puerto Rico,
16 no disponibles para otras atenciones, y por la presente se ordena,
17 al Tesorero Insular y al Auditor de Puerto Rico, para que pon-
18 gan a disposición de la Comisión que por esta Ley se crea, la suma
19 de dinero antes mencionada.

1 Sección 3.—Toda ley o parte de ley que se oponga a la pre-
2 sente, queda por ésta derogada.

3 Sección 4.—Esta Ley, por ser de carácter urgente, entrará
4 a regir inmediatamente después de su aprobación.